



GACETA OFICIAL



DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

*"Órgano de Difusión del Gobierno
del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo"*

Puerto Morelos, Quintana Roo, a 30 de Junio de 2026

Tomo: II

Número: 08 Ordinaria

Época: Cuarta

INDICE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES PARA LAS Y LOS MEJORES ALUMNOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 24 DE JUNIO DEL 2026... Pág. 1

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TARJETA MUJER PORTOMORELENSE Y TARJETA MUJER LEONENSE. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 24 DE JUNIO DEL 2026... Pág. 22

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ADICIONÁNDOCE UNA DÉCIMA SEXTA VOCALÍA EN LA INTEGRACIÓN DEL REFERIDO COMITÉ, INCORPORANDO AL CIUDADANO MIGUEL ANGEL ZETINA CUEVAS EN SU CARÁCTER DE CRONISTA DE LA CIUDAD. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 24 DE JUNIO DEL 2026... Pág. 32

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA CIUDADANA MARIA FERNANDA ALVEAR PALACIOS, LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL CARGO DE SÉPTIMA REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2024-2027, POR UN PLAZO DE 90 DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA 24 DE JUNIO DE 2026. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 24 DE JUNIO DEL 2026... Pág. 36

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES PARA LAS Y LOS MEJORES ALUMNOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERÍODO 2024-2027. CELEBRADA EL 24 JUNIO DEL 2026

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024 - 2027, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 65 y 66, Fracción I, Inciso c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y;

CONSIDERANDO

Que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; que estará investido de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, mismo que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, con facultades para aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; y que la competencia que la Constitución referida le otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que de conformidad al artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Local, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; y su autonomía se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las leyes que conforme a ellas se expidan.



Que el Artículo 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, señala que es facultad de los ayuntamientos formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 66, Fracción I, Inciso c), establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que la educación constituye un derecho humano fundamental y es un instrumento indispensable para el desarrollo integral de las personas y el fortalecimiento del tejido social.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3º., establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado, Federación y Municipios impartirá y garantizará la educación debiendo garantizar las condiciones de equidad e inclusión que permitan el acceso, permanencia y conclusión de los estudios.

Que el marco normativo que establece el derecho a la educación básica y a becas escolares del Estado de Quintana Roo, tiene su fundamento en el artículo 32., de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Reconociendo

que la educación es un derecho fundamental que obliga al Estado y los Municipios a participar en la función educativa para garantizar la universalización de la Educación básica.

De igual forma La Ley de Educación del Estado de Quintana Roo, en los Capítulos I y II, garantiza el derecho de la educación básica y establece que el Ejecutivo Estatal y cada uno de los ayuntamientos tienen el deber de implementar políticas, a fin de garantizar el acceso, permanencia y avance continuo de los estudiantes.

Que el Reglamento Estatal de Becas del Estado de Quintana Roo, como normativa específica, en sus artículos regula y norma los detalles de otorgamiento, requisitos y funcionamiento de becas, incluyendo a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad.

Que la Dirección General del Instituto Municipal de Educación, es responsable para gestionar, vincular y ejecutar los programas de becas a nivel local, fortaleciendo de esta manera la Educación a un nivel integral.

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, congruente con sus ejes rectores y sus directrices, contempla el apoyo de Becas

Escolares dentro del periodo indicado., con el propósito de apoyar a las personas estudiantes de educación básica, propongo la ampliación del Programa de Becas Escolares para las y los mejores alumnos del Municipio de Puerto Morelos Quintana Roo, para reconocer el esfuerzo de quienes obtengan resultados de excelencia con los mejores resultados académicos otorgando Becas a las y los 150 Mejores Alumnos, que acrediten un promedio General de 9.0 y cumplan con los criterios de elegibilidad incentivando así su esfuerzo y tesón. Además Señala Dentro de su Eje de Acción 2: Bienestar y Justicia Social para el Pueblo. En su Línea de Acción- 3.4.2. Ampliar el Programa de Becas Escolares para las y los Mejores Alumnos. Siendo este el caso de los alumnos/as de educación básica del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo.

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Que el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, ha tenido un crecimiento (exponencial) en su población, existiendo en este sentido, familias que enfrentan condiciones económicas que en muchas ocasiones limitan la continuidad de los niños y niñas portomorelenses en su educación. Siendo la Educación una prioridad para el desarrollo armonioso de las facultades físicas, mentales y sociales, dentro del Municipio de Puerto Morelos Quintana Roo, es facultad del Municipio la creación e implementación de Programas sociales dirigidos al Bienestar de la Población y sobre todo al fortalecimiento de la Educación.

Que las reglas de operación del, Programa de Becas Escolares para las y los Mejores Alumnos, del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, es de orden Público, interés Social y Observancia obligatoria del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, y tiene por objeto regular las entrega de Becas que ya se estaba realizando en el Municipio de Puerto Morelos, y de la misma forma, Regular los procesos de Planeación, otorgamiento, baja, suspensión y cancelación de becas educativas financiadas por recursos municipales., por lo que se somete a consideración de éste Ayuntamiento los siguientes:

Acuerdos

Primero. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Escolares para las y los Mejores Alumnos, del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, mediante el cual se establecen los aspectos técnicos y operativos necesarios para ordenar y coordinar las actividades de este programa, con el objetivo de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia, cuyo tenor es el siguiente: -----

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS ESCOLARES PARA LAS Y LOS
MEJORES ALUMNOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO.**

INDICE.

CAPÍTULO I. DATOS GENERALES DEL PROGRAMA

SECCION I. GENERALIDADES, MODALIDADES DEL PROGRAMA

SECCION II. IDENTIFICACION PROGRAMATICA DEL PROGRAMA

SECCION III. ALINEACION DEL PROGRAMA CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027

CAPÍTULO II. DEL OBJETO DEL PROGRAMA

CAPÍTULO III. DEFINICION DEL PROGRAMA

CAPÍTULO IV DIAGNOSTICO DEL PROGRAMA

SECCION I. ANTECEDENTES

CAPÍTULO V DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVO ESPECIFICO

SECCIÓN I. DEL OBJETIVO GENERAL

SECCIÓN II. DEL OBJETIVO ESPECIFICO

CAPITULO VI. LINEAMIENTOS GENERALES

SECCIÓN I. COBERTURA

SECCIÓN II. DE LA POBLACION POTENCIAL Y POBLACION OBJETIVO

SECCIÓN III. METAS FISICAS

SECCIÓN IV. CARACTERISTICAS Y MONTO DE LOS APOYOS

CAPÍTULO VII DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCESOS DE SELECCIÓN.

SECCIÓN I. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

SECCIÓN II. DE LOS REQUISITOS

SECCIÓN III. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

SECCIÓN IV. DEL PADRON DE PERSONAS BENEFICIARIAS

CAPÍTULO VIII. DE LOS PARTICIPANTES Y SU EJECUCIÓN DEL PROGRAMA



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

OFICINA DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL





CAPÍTULO IX. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS.

SECCIÓN I. DE LOS DERECHOS

SECCIÓN II. DE LAS OBLIGACIONES

SECCIÓN III. CAUSA DE BAJA DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS

CAPÍTULO X. MECANICA OPERATIVA

SECCIÓN I. DEL DESARROLLO OPERATIVO DEL PROGRAMA

SECCIÓN II. DEL PROCEDIMIENTO ENTREGA DE LA BECA

SECCIÓN III. DE LOS EVENTOS DE ENTREGA

CAPÍTULO XI. DE LA DIFUSIÓN

CAPÍTULO XII. DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO XIII. DE LA EVALUACION DEL RECURSO EJERCIDO

CAPÍTULO XIV. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA

SECCIÓN I DEL SEGUIMIENTO

SECCIÓN II DEL CONTROL Y AUDITORIA

CAPITULO XV. TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

CAPITULO XVI. DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

TRANSITORIOS.

**Reglas de Operación del Programa Becas Escolares para las y los Mejores Alumnos del
Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo.**

CAPÍTULO I

DATOS GENERALES DEL PROGRAMA

Sección I

Generalidades

Artículo 1.- Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024 - 2027

OFICINA DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

I. **Beca:** Ayuda o subvención económica en beneficio de los alumnos/as de educación básica, aquella otorgada a quienes los cumplen y luego son seleccionados como beneficiarios en el presente reglamento de operación.

II. **Becas Escolares para las y los Mejores Alumnos, del Municipio de Puerto Morelos Quintana Roo.** Es la partida presupuestaria que otorga el Ayuntamiento de Puerto Morelos, por medio de la Dirección General del Instituto Municipal de Educación, a las y los mejores alumnos, que resulten beneficiarios/as.

III. **Beneficiario/a.-** Persona física y/o alumno/a que, conforme a los criterios de elegibilidad previstos en las Reglas de Operación, recibe los apoyos del programa, **Becas Escolares para las y los Mejores Alumnos del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo.**

IV. **Convocatoria:** Se refiere a la Invitación emitida, para el registro, nuevo ingreso, y/o actualización de información concerniente al programa, **Becas Escolares para las y los Mejores Alumnos del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo**, donde se registran las partes interesadas.

V. **Estudiante:** Persona que cursa estudios en un centro de enseñanza.

VI. **Estudio socioeconómico:** Investigación sistemática y detallada, que evalúa el entorno social, económico, familiar y laboral de una persona o comunidad.

VII. **Escuela.** Espacio donde se imparten o coordinan servicios educativos, ofrecidos por instituciones educativas en el Municipio de Puerto Morelos de carácter público con autorización o con reconocimiento y/o validez oficial de estudios.

VIII. **Dirección:** Dirección General del Instituto Municipal de Educación.

IX. **Identificación Oficial:** Documento de identidad oficial vigente con fotografía, expedido por autoridad competente en los Estados Unidos Mexicanos;

X. **Programa:** **Becas Escolares, para las y los Mejores Alumnos del Municipio de Puerto Morelos Quintana Roo.**

X. **Reglas de Operación:** reglas de operación de **Becas Escolares, para las y los Mejores Alumnos del Municipio de Puerto Morelos Quintana Roo.**

XI. **OIC:** Órgano Interno de Control del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo.

XII. **Padrón:** Relación oficial de beneficiarios/as que incluye las personas solicitantes que después de haber cumplido con los criterios establecidos por el programa, **Becas Escolares para las y los Mejores Alumnos del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo.**

XIV. Periodo escolar: Espacio de tiempo que consta un ciclo escolar, depende de la estructura del plan de estudios. Los periodos pueden ser anuales, semestrales, cuatrimestrales, trimestrales, bimestrales o modulares.

XV. Tutor: Persona responsable designada legalmente para cuidar, representar y administrar los bienes de menores no sujetos a patria potestad o de mayores con incapacidad natural/legal.

Sección I Modalidades del Programa

Artículo 2.- El presente Programa, consiste en la entrega de Apoyos de **Becas Escolares para las y los Mejores Alumnos del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo**, bajo la modalidad de Apoyo Económico, consistente en la entrega de un cheque al padre, madre o tutor de los Estudiantes Beneficiarios, que resulten seleccionados como beneficiarios del programa y que obtengan un promedio académico mínimo de 9.0 (nueve punto cero), al cual se destinara por ciclo escolar, un pago por la cantidad de \$3,000.00 m.n., (Tres mil pesos 00/100 m.n).

Sección II Identificación Programática del Programa

Artículo 3.- Conforme al Acuerdo de Cabildo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, de fecha 28 de diciembre de 2025 y en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos, del estado de Quintana Roo, de fecha 31 de diciembre de 2025 por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Morelos, del estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2026, en el que se contemplan erogaciones en materia del eje 2. Bienestar y Justicia Social para el Pueblo de Programas de Apoyo Escolar a Estudiantes, en su línea de acción 3.4.2. Ampliar el Programa de Becas Escolares para las y los Mejores Alumnos, a través de su Estrategia 3.4. Infancias y Sistema de Ciudades.

El presente programa está contemplado dentro de la partida presupuestal 4421, de lo cual se erogara \$450,000 M.N (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n) por concepto de becas, mismo que podría sufrir modificaciones en el transcurso del ejercicio fiscal.

Este presupuesto se empleará en el programa **Becas Escolares para las y los Mejores Alumnos del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo** con un presupuesto de hasta \$450,000. M.N (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n).

Sección III Alineación del Programa con el Plan Municipal

de Desarrollo del Municipio de Puerto Morelos 2024-2027

Artículo 4. El presente Programa se encuentra alineado al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, a través de su eje 2. Bienestar y Justicia Social para el Pueblo, en su línea de acción 3.4.2.- Ampliar el Programa de Becas Escolares para las y los Mejores Alumnos, a través de su Estrategia 3.4. Infancias y Sistema de Cuidados.

CAPÍTULO II DEL OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 5. El presente Programa tiene por objeto, otorgar becas y de esta manera incentivar a los estudiantes con promedio General mínimo de 9.0, (nueve punto cero) para fomentar la permanencia escolar y/o conclusión de los estudios.

CAPÍTULO III DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 6. El Programa es una estrategia implementada por la Dirección General del Instituto Municipal de Educación, con el propósito de abatir el rezago educativo y la deserción escolar, garantizando el derecho humano a la educación y el aprovechamiento escolar de los estudiantes niñas, niños y adolescentes, que por su condición en escasos recursos, requieran mayores oportunidades para su desarrollo educativo, otorgado por los apoyos del programa Becas Escolares para las y los Mejores Alumnos del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo.

CAPÍTULO IV

DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA

Sección I

Antecedentes

Artículo 7. La Educación es un derecho humano, debe ser accesible para todos, lo anterior tiene su fundamento en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación. Párrafo adicionado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo del año dos mil veinte. DOF 08-05-2020

Derivado de lo anterior, en el Plan Municipal de Desarrollo de Puerto Morelos 2024- 2027, con el propósito de apoyar a los estudiantes cuya cifra asciende a 5,388 se propone la ampliación de Programa de Becas Escolares para reconocer a quienes obtengan mejores resultados académicos.

Es entonces, que para dar cumplimiento a la línea de acción 3.4.2. Ampliar el Programa de Becas Escolares para las y los Mejores Alumnos, señalado en el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Puerto Morelos 2024-2027, se justifica por la necesidad de apoyar a los estudiantes de escasos recursos en las localidades del Municipio de Puerto Morelos, para que puedan acceder y permanecer en el sistema educativo.

Es entonces, que se presenta las **Reglas de Operación del Programa de Becas Escolares para las y los Mejores Alumnos del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo**



CAPÍTULO V

DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVO ESPECÍFICO

Sección I Del Objetivo General

Artículo 8.- El presente Programa tiene como objetivo general; fomentar la igualdad de oportunidades: El programa busca nivelar el campo de juego para estudiantes, Garantizando la permanencia académica y reducir la deserción escolar; derivado que muchos estudiantes abandonan la escuela debido a problemas económicos, lo que afecta su futuro y el desarrollo de la comunidad.

Sección II

Del Objetivo Específico

Específico: Otorgar becas a los estudiantes de nivel básico del municipio de Puerto Morelos con promedio General de 9.0, (nueve punto cero) para fomentar la permanencia escolar, y/o conclusión de los estudios, reduciendo la deserción.



CAPÍTULO VI LINEAMIENTOS GENERALES

Sección I

Cobertura

Artículo 9. El Programa tendrá una asignación dentro de la partida presupuestaria 4421, con la finalidad de determinar el número de otorgamiento de becas, y en aras de garantizar equidad en la entrega de becas, se tiene considerada la entrega de 150 becas, con los datos establecidos en incremento porcentual de la cobertura= $(\text{Cobertura actual} - \text{Cobertura pasada}) / \text{Cobertura Pasada} * 150$ donde: Cobertura= $(\text{Número de estudiantes beneficiados con becas} / \text{Número total de estudiantes destacados elegibles}) * 150$.

Artículo 10. El programa tiene cobertura municipal, basada en la partida presupuestal autorizada por el área correspondiente, el programa cubrirá los siguientes niveles de escuelas públicas: Educación Primaria y Educación Secundaria.



Sección II

De la Población Potencial y Población Objetivo

Artículo 11. La población potencial a la que está dirigido este programa es a alumnos que radican y estudien en el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo.

Artículo 12. La población objetivo, consiste en los estudiantes del Municipio de Puerto Morelos, y obtengan el promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero) y que radiquen y estudien en el Municipio de Puerto Morelos, los beneficiarios del programa serán: estudiantes de educación primaria y secundaria de escuelas públicas que cumplan con los requisitos y sean seleccionados conforme a las presentes Reglas de Operación.

Sección III

Metas Físicas

Artículo 13. El objetivo del presente Programa es otorgar 150 becas escolares a estudiantes de escasos recursos con promedio general de 9.0 (nueve punto cero). Beneficiarios hasta por única ocasión en el ciclo escolar durante el ejercicio fiscal 2026 que cumplan con los requisitos y que sean seleccionados bajo los criterios de elegibilidad de las presentes Reglas de Operación, brindando una cobertura municipal.

Sección IV

Características y Montos de los Apoyos

Artículo 14. El Programa consiste en la entrega de un Apoyo Económico, mediante la entrega de un cheque al padre, madre o tutor de los/as, estudiantes Beneficiarios, a través de la cual, se pagará de manera anual por ciclo escolar, la cantidad de \$3 000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.).

CAPÍTULO VII DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCESO DE

SELECCIÓN

Sección I

Criterios de Elegibilidad.

Artículo 15. Los estudiantes interesados en ingresar al programa deberán radicar dentro del Municipio de Puerto Morelos y estar dentro de los criterios de elegibilidad:

I. Se encuentren cursando sus estudios de nivel básico (a partir de 2° de primaria a 3° de secundaria) en escuelas públicas del Municipio de Puerto Morelos.

II. Acrediten un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero) en la boleta del ciclo escolar actual inmediato de escuelas públicas en el Municipio de Puerto Morelos.

III. Cumplir favorablemente con el formato cuestionario que será entregado por la Dirección General del Instituto Municipal de Educación.

Sección II De los requisitos

Artículo 16. Para el registro de inscripción se solicitarán los siguientes requisitos, los cuales deberán de presentarse de manera completa, legible, sin tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida certeza jurídica de su validez oficial, dicha documentación se integrará al expediente físico de los estudiantes beneficiados.

I. Identificación Oficial con fotografía vigente expedido por el Instituto Nacional Electoral INE, del padre, madre o tutor de los/as Estudiantes Beneficiados con residencia en el Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo. (copia)

II. Curp del menor (copia)

III. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses (recibos de luz, agua), en caso de que no se cuente con comprobante de domicilio por causas no imputables a la Persona Solicitante, se deberá llenar y firmar debidamente el formato de "Comprobación de Domicilio" que para tal efecto emita la Instancia Ejecutora;

IV. Boleta de calificación del ciclo escolar actual inmediato de escuelas públicas del municipio de Puerto Morelos (Copia).

V. Formato cuestionario, estudio socioeconómico debidamente llenado y requisitado.

VI. Los alumnos interesados en obtener una beca deberán contar con toda la documentación mencionada en el apartado de requisitos y la entrega de documentos será únicamente los días establecidos en las convocatorias correspondientes sin excepción alguna.

Artículo 17. El llenado del formato cuestionario constituye una manifestación formal de conformidad y voluntad para participar en el Programa **Becas Escolares para las y los Mejores Alumnos del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo** en el presente ejercicio fiscal.

Artículo 18. El registro y la documentación entregada serán sujetos a revisión por parte de la instancia ejecutora, por lo que la persona solicitante que no cumpla con los requisitos señalados no podrá ser considerado para participar dentro del programa, en el entendido que el registro no garantiza la entrega de ninguna beca de apoyo del programa, sino que exclusivamente le permite participar en el inicio del proceso de registro.



M. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



M. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027
OFICINA DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sección III

Del Procedimiento de Selección

Artículo 19. La Instancia Ejecutora realizará la siguiente metodología para el proceso de selección de las Personas Solicitantes:

I. Publicación de la Convocatoria, misma que estará disponible en el sitio oficial del Ayuntamiento de Puerto Morelos, así como en las redes sociales oficiales.

II. Revisión de la documentación ingresada en formato físico.

III. Recopilación y valoración de la información establecida en el formato cuestionario.

IV. Emisión de la resolución con el listado de los estudiantes seleccionados que cumplan con los criterios del promedio y estudio socioeconómico.



M. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Sección IV

Del Padrón de Personas Beneficiarias

Artículo 20. La Instancia Ejecutora del Programa deberá de remitir para su publicación el Padrón de Personas Beneficiarias, dicha información es de carácter público, pero se reservarán los datos personales conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.



M. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

OFICINA DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

CAPÍTULO VIII

DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 21. El Programa contará con los siguientes participantes:

I. Instancia Normativa: Órgano Interno de Control Municipal, quien será responsable de verificar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como la normatividad vigente aplicable en la materia;

II. Instancia Ejecutora: la Dirección General del Instituto Municipal de Educación a través de sus Unidades Administrativas, quienes serán las responsables de la supervisión, operación y ejecución del Programa, así como cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación y la normatividad vigente aplicable en la materia;



III. Instancia Coadyuvante: la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo, quien será el responsable de la emisión del cheque del programa **Becas Escolares para las y los Mejores Alumnos del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo.**

Artículo 22.- La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

I. Atender y resolver las problemáticas, reclamos o disputas que puedan surgir durante la implementación del Programa, tanto en su operatividad como en relación con los estudiantes Beneficiarios, interpretando la normatividad aplicable y buscando soluciones conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

II. Expedir, y en su caso, realizar las modificaciones pertinentes a los formatos que se refieren en las presentes Reglas de Operación, acorde a las particularidades que se presenten durante el desarrollo e implementación del Programa;

III. Elaborar las Convocatorias, así como cualquier otro documento relacionado con la operatividad del Programa y solicitar, a la unidad administrativa correspondiente, la publicación de todo lo dirigido a la población;

IV. Difundir con anticipación el listado de los beneficiarios seleccionados, las fechas de entrega de las becas, así como todo tipo de anuncio relativo al mismo, a través de la página oficial del Ayuntamiento de Puerto Morelos y redes sociales oficiales;

V. Selección e Integración del Padrón de estudiantes Beneficiarios;

VI. Realizar, durante la operatividad del Programa, visitas domiciliarias aleatorias o derivadas de reportes de quejas ciudadanas, con el propósito de verificar la veracidad de la información de los estudiantes Beneficiarios.

VII. Determinar la suspensión temporal y/o definitiva del Programa, por caso fortuito o de fuerza mayor;

VIII. Elaborar y presentar en tiempo y forma la comprobación debidamente estructurada, de la asignación de las becas;

IX. Definir, acorde con los recursos materiales, financieros y humanos disponibles, la logística y operación del Programa;

X. Entregar al Padre, madre o tutor de los Estudiantes Beneficiarios, el cheque referente a la beca.

XI. Determinar las formas e instalaciones y/o ubicaciones que fungirán como Centros para la Entrega de becas, en el municipio;

XII. Establecer el cronograma de entrega de la beca del Programa;



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

OFICINA DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL



XIII. Recolectar, procesar, resguardar y analizar la información socioeconómica de los estudiantes solicitantes;

XIV. Las demás que se deriven de la operación y ejecución del Programa.

CAPITULO IX

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS

Sección I

De los Derechos

Artículo 23. Los estudiantes Beneficiarios/as, tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna por parte de la Instancia Ejecutora, los funcionarios de las distintas dependencias participantes, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;

II. Tener la garantía de reserva y privacidad, así como el correcto uso de la información personal en poder de la Instancia Ejecutora; (aviso de privacidad).

III. Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes; concerniente a todo lo relacionado al programa.

IV. Recibir información respecto a todo lo concerniente al Programa;

V. Recibir los Apoyos del Programa de manera gratuita;

VI. Las demás que establezca las disposiciones aplicables.

Sección II

De las Obligaciones

Artículo 24. Los estudiantes Beneficiarios/as tienen las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación del Programa;

II. Dar un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna a la Instancia Ejecutora, los funcionarios de las distintas dependencias participantes, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;

III. Proporcionar información general y socioeconómica, de forma veraz, que le haya sido solicitada en el registro correspondiente.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

OFICINA DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

IV. Llenar y firmar los formatos correspondientes que la Instancia Ejecutora le requiera, en todas las etapas de la ejecución del Programa;

V. Efectuar un adecuado uso de las becas del Programa; Informar cuando, por voluntad propia, renuncia a los Apoyos del Programa y firmar el formato establecido para tal fin, el cual deberá entregar en las oficinas de la instancia Ejecutora;

VI. Aceptar la obligatoriedad de ser fotografiado para efectos de la comprobación correspondiente, así como para los fines administrativos que la Instancia Ejecutora determine como pertinentes, conforme a los Avisos de Privacidad;

VII. Mantener una correcta conducta dentro del aula, de respeto a sus maestros y compañeros.

VIII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

Sección III

Causas de Baja de los estudiantes Beneficiarios

Artículo 25. Se suspenderá definitivamente la entrega de los Apoyos del Programa, causando baja del Padrón de estudiantes Beneficiarios, a los estudiantes que encuadren en una de las siguientes causales:

I. Lucrar con los Apoyos del Programa, o realizar cualquier acto que atente contra los fines del Programa;

II. Cuando se compruebe que proporcionó información o documentación falsa;

III. Si se comprueba que no vive dentro del territorio del municipio de Puerto Morelos;

IV. Cuando ya no cumpla con los requisitos, obligaciones, criterios de elegibilidad o algún otro supuesto plasmado en las presentes Reglas de Operación;

V. y Cuando no se presente a recibir el cheque del programa en los plazos establecidos, por segunda ocasión consecutiva.

Artículo 26. La baja de los Estudiantes Beneficiarios será notificada de manera oficial a través de la Dirección General del Instituto Municipal de Educación, y a su vez, la Instancia Ejecutora llenará el formato de "Baja de la Persona Beneficiaria de los Apoyos del Programa" para control interno, soporte archivístico y documental.

Capítulo X

Mecánica Operativa

Artículo 27. La Instancia Ejecutora realizará las siguientes acciones, para llevar a cabo la entrega de las becas escolares:

I. Publicación de la Convocatoria, misma que estará disponible en el sitio oficial del Ayuntamiento de Puerto Morelos, así como en las redes sociales oficiales

II. Revisión de la documentación ingresada en formato físico.

III. Recopilación y valoración de la información establecida en el formato cuestionario.

IV. Emisión de la resolución con el listado de los estudiantes seleccionados que cumplan con los criterios del promedio y estudio socioeconómico.

V. Publicación de beneficiarios en las oficinas de la Dirección General del Instituto Municipal de Educación.

Entrega de la beca en el lugar establecido por la Dirección General del Instituto Municipal de Educación.

Sección I

Del Desarrollo Operativo del Programa

Artículo 28. Con el fin de cumplir con los objetivos del Programa, se emitirán y se difundirán las Convocatorias en la página oficial del Ayuntamiento de Puerto Morelos, así como en sus redes sociales oficiales y en las instancias Educativas.

Artículo 29. La Personas Interesadas deberán concurrir en la fecha y la hora señalada en la Convocatoria expedida para tal efecto, para inscribirse de manera presencial, para lo cual la Instancia Ejecutora establecerá módulos en las diferentes localidades del municipio con el fin de facilitar el registro y/o actualización de la información y documentación de las referidas Personas Interesadas.

Sección II

Del Procedimiento de Entrega de la beca.

Artículo 30. Para la entrega del cheque de la beca, se llevarán a cabo las siguientes actividades:

I. La Instancia Ejecutora informará al padre, madre o tutor de los Estudiantes Beneficiados, con anticipación, la fecha de entrega, ubicación y horario de los Centros de Entrega, a través de la página oficial del Ayuntamiento de Puerto Morelos, así como en las redes sociales oficiales;

II. Los estudiantes beneficiados, acudirán al lugar que la Instancia Ejecutora establezca para recibir el cheque, presentándose con una identificación oficial vigente, en compañía de su padre, madre, o tutor debidamente identificado.

III. La persona que no acuda a recibir el cheque, en el lugar que la Instancia Ejecutora establezca en las fechas estipuladas, podrá acudir a las oficinas de la Dirección General del Instituto Municipal de Educación. (Dentro del plazo válido)

IV. Si el beneficiario seleccionado, no recoge el cheque dentro del periodo de 30 días naturales, causará baja, acorde a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.

V. Para acreditar la entrega del cheque a la Persona beneficiaria se tomará evidencia fotográfica para su captura en el reporte y remisión a la instancia normativa, en este caso, el Órgano Interno de Control municipal.

Artículo 31. La entrega del cheque es estrictamente personal, por lo que en casos especiales o extraordinarios a consideración de las instancias responsables, normativas, ejecutoras y coadyuvantes, se podrá autorizar a otra persona de la familia directa, por consanguinidad y afinidad debidamente autorizado e identificado.

Sección III

De los Eventos De Entrega

Artículo 32. Los eventos de entrega de los Apoyos del Programa se podrán suspender cuando durante la instalación u operación en el lugar de Entrega, se presenten actos con fines políticos electorales o surja algún incidente que ponga en riesgo a las personas asistentes, como son: disturbios, bloqueo de accesos, falta de elementos de seguridad, desastres naturales, emergencias, contingencias sociales, entre otros.

CAPÍTULO XI

DE LA DIFUSIÓN

Artículo 33. Para la difusión del Programa, la instancia Ejecutora realizará:

I. La publicación de las Convocatorias correspondientes, misma que se dará a conocer a través de la página oficial del Ayuntamiento de Puerto Morelos, así como en sus redes sociales oficiales y en las Instancias Educativas.

II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción, deberá incluir el logotipo del Programa y la leyenda "Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso

indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la ley de la materia".

CAPÍTULO XII

DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 34. El monto destinado para los gastos de operación estará será asumido parte de la instancia ejecutora, la Dirección General del Instituto Municipal de Educación, la cual será para poder desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra actividad que se derive dentro del marco del Programa y para garantizar su buen desarrollo y operatividad. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

CAPÍTULO XIII

DE LA EVALUACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO

Artículo 35. Conforme a lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, el Programa contará con dos instrumentos complementarios y diferenciados de seguimiento y evaluación:

I. Monitoreo operativo: La Instancia Ejecutora realizará un seguimiento continuo de los recursos ejercidos, las acciones ejecutadas y las metas físicas alcanzadas, conforme a los indicadores de Componente y Actividad establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). Además, el monitoreo tendrá periodicidad anual y sus resultados serán reportados a la Instancia Normativa el Órgano Interno de Control municipal.

II. Evaluación de resultados: Con el objeto de medir el impacto del Programa en las condiciones de vida de los estudiantes Beneficiarios, la Instancia Ejecutora promoverá la realización de una evaluación de resultados/impacto con las siguientes características:

- a) Línea base: el formato cuestionario aplicada en el proceso de registro constituirá el instrumento de medición basal. La información levantada deberá resguardarse en formato digital estructurado y estar disponible para fines de evaluación durante al menos tres años posteriores al cierre del ejercicio fiscal.
- b) Seguimiento: Al término del ciclo de apoyos, y en un plazo no mayor a 06 meses contados a partir del inicio del Programa, se aplicará una encuesta de seguimiento a una muestra representativa del padrón de beneficiarios, con el fin de medir cambios en los indicadores de Propósito y Fin establecidos en la MIR.

c) Uso de resultados: Los hallazgos de la evaluación de resultados serán considerados como insumo prioritario para la revisión de los criterios de elegibilidad y los montos de apoyo en el siguiente ejercicio fiscal del Programa.

III. Comprobación del programa: se realiza una descripción detallada de la actividad contemplando fecha, hora, lugar y resultados obtenidos, así como de evidencias fotográficas de los estudiantes beneficiados obteniendo su apoyo (cheque).

Artículo 36. Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para el aumento de becas, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento a la operación y resultados del Programa conforme al espíritu de los artículos 4 y 5 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio 2026.

CAPÍTULO XIV

DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

Sección I

Del Seguimiento

Artículo 37. Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas, así mismo, realizará y coordinará las visitas domiciliarias aleatorias o derivadas de reportes de quejas ciudadanas de conformidad con el artículo 139 del Capítulo V de las Visitas de Verificación del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

Sección II Del Control y Auditoría

Artículo 38. Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel municipal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO XV

TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Artículo 39. Los datos personales relativos a la ejecución del Programa, serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, por lo que su tratamiento se sujetará a lo establecido en los Avisos de

Privacidad correspondientes, mismos que deberán contener, entre otros aspectos normativos, los datos a recabar, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCO.

Asimismo, serán integrados los datos que por Ley deban de ser publicados, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Cabe señalar que podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres órdenes de Gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Personas Beneficiarias.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Las Personas Beneficiarias podrán conocer los Avisos de Privacidad correspondientes en la sección de Transparencia del portal web del Ayuntamiento de Puerto Morelos, y podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de sus datos personales (Derechos ARCO) ante la Dirección General del Instituto Municipal de Educación, entre otras modalidades, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.

La difusión del Programa y sus reglas de operación, se realizará en los términos que dispone el artículo 75, fracción XIV, inciso p) y 77, fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado en los artículos 44, 45, 46, 103 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo en armonía con lo señalado en el artículo 65 fracciones IV, XIV, XXXVI y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El padrón de Personas Beneficiarias de este Programa se considera información pública.

CAPÍTULO XVI

DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 40. el padre, madre o tutor del Estudiante Beneficiado podrá presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole, por el Órgano Interno de Control municipal, por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable al Programa.

Así mismo, la instancia normativa, es decir el Órgano Interno de Control municipal en su carácter de Instancia normativa, podrá coordinarse con la Sindicatura Municipal para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las Reglas de Operación del Programa **Becas Escolares para las y los Mejores Alumnos del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo**, entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo mantendrán su vigencia hasta el 15 de Agosto de 2026.

SEGUNDO. El presente Programa podrá ser suspendido total o parcialmente por causas externas y/o fortuitas a la Instancia Normativa y la Instancia Ejecutora que Impidan la operación y ejecución de este.

TERCERO. La Dirección General del Instituto Municipal de Educación como Instancia Ejecutora del programa, estará facultada para interpretar las presentes reglas de operación y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

Segundo.- Las Reglas de Operación del Programa de Becas Escolares para las y los Mejores Alumnos, del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, objeto del presente acuerdo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Tercero.- El Programa de Becas Escolares para las y los Mejores Alumnos, del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, comprende el periodo del ciclo escolar inmediato Actual.

Cuarto.- La Dirección General del Instituto Municipal de Educación como Instancia Ejecutora, será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución del Programa **Becas Escolares para las y los Mejores Alumnos del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo**, en sus registros de Padrón de estudiantes Beneficiarios.

Quinto.- Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Oficialía Mayor, ambas del Municipio de Puerto Morelos, a que realicen las adecuaciones y/o modificaciones presupuestales de existir, así como de los recursos humanos y materiales para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Sexto. - Se instruye a la Dirección General de Planeación para el Desarrollo Municipal para que lleve a cabo las adecuaciones y modificaciones correspondientes en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 en las que se contemplen las particularidades del Programa objeto del presente acuerdo.

Séptimo. - Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TARJETA MUJER PORTOMORELENSE Y TARJETA MUJER LEONENSE. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 24 JUNIO DEL 2026.



El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo, periodo 2024-2027, con fundamento en lo dispuesto en los artículos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y 66, Fracción I, Inciso c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y

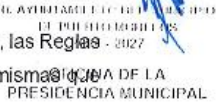


Antecedentes:

En la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo para el periodo 2024-2027, celebrada el 18 mayo del 2026, fue aprobado el Acuerdo mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa Tarjeta Mujer Portomorelense y Tarjeta Mujer Leonense.



El 21 de Mayo del 2026, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, las Reglas de Operación del Programa Tarjeta Mujer Portomorelense y Tarjeta Mujer Leonense, mismas que entraron en vigor el mismo día de su publicación.



Que de conformidad al Tercer Transitorio de las Referidas reglas entraron en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, fecha que marca la conclusión del ejercicio fiscal 2026.

Que en las Reglas de Operación antes referidas quedó establecido beneficiar al menos 250 mujeres mediante el apoyo de 7 mensualidades de 1, 300.00 M.N (Son; Un mil, trescientos Pesos. Moneda Nacional), asignándosele y un presupuesto total para la ejecución del Programa por la cantidad de; \$2,500,000.00 M.N. (Son; Dos millones, quinientos mil Pesos. Moneda Nacional) incluidos los gastos de operación del referido Programa.

Ante las altas expectativas generadas por la implementación del Programa Tarjeta Mujer Portomorelense y Tarjeta Mujer Leonense, la Ciudadana Blanca Merari Tziu Muñoz, Presidenta Municipal, ha propuesto realizar un mayor esfuerzo para que sean beneficiadas el mayor número de mujeres del municipio mediante el incremento de cuando menos el doble de las mujeres



beneficiarias, esto es, de las 250 beneficiarias originalmente establecidas, aumentaría para quedar al menos con 500 beneficiarias, a quienes les serán otorgadas 6 mensualidades de 1, 300.00 M.N. (Son; Un mil, trescientos Pesos. Moneda Nacional) incrementando con ello el techo presupuestal originalmente establecido de \$2, 500, 000.00 (Son; Dos millones, quinientos mil Pesos. Moneda Nacional) para que finalmente sean destinados hasta \$4, 000,000.00 M.N. (Son; Cuatro millones de Pesos. Moneda Nacional)

Considerando:

Que el municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, autonomía que se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan, siendo este Honorable Ayuntamiento a quien le corresponde la administración de los asuntos y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es facultad de los ayuntamientos formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

Que esta libertad de gobierno y administración establecida en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo reconoce la facultad del Ayuntamiento de distribuir y asignar las atribuciones inherentes al Municipio, entre las Dependencias y Entidades que conformen la Administración Pública Municipal atendiendo a las características sociales y económicas que imperen en su comunidad;

Que el acceso a la alimentación en México es un derecho humano fundamental consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por otro lado, el artículo 3 de la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible determina que todas las personas, de manera individual o colectiva, tienen derecho a una alimentación adecuada en todo momento y a disponer de alimentos para su consumo diario, así como el acceso físico y económico para una alimentación inocua, de calidad nutricional y en cantidad suficiente para satisfacer sus necesidades fisiológicas, en todas las etapas de su ciclo vital que le posibilite su desarrollo integral y una vida digna, con de acuerdo su contexto cultural y sus necesidades específicas, sin poner en la riesgo

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

OFICINA DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL



satisfacción de las otras necesidades básicas y sin que ello dificulte de el goce otros derechos humanos; asimismo, el artículo 14 fracción I de la Ley General de Desarrollo Social prevé que la Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, la vertiente de superación de la pobreza a través la alimentación nutritiva y de calidad; por otro lado, el artículo 6 fracción XI de la Ley General de Salud, establece como objetivo diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarresten eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de conducta alimentaria. De igual forma, en el Estado de Quintana Roo y el Municipio de Puerto Morelos, nos hemos sumado a diversos Acuerdos Internacionales en materia alimentaria, como los "Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que impulsa la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), que considera entre sus objetivos 1 y 2 el "Fin de la pobreza" y "Hambre Cero", respectivamente.



Que en el ámbito local, el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo señala que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esos mismos ordenamientos establezcan. De igual forma el artículo 12 fracción III de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, reconoce y considera como derecho para el desarrollo social, el derecho a la alimentación y nutrición adecuada.



Que el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, tiene contemplado en su Eje 2: "Bienestar y Justicia Social para el Pueblo", que establece "Promover el desarrollo inclusivo, equitativo y con perspectiva de género en Puerto Morelos mediante la implementación de políticas públicas integrales que reduzcan las condiciones de desigualdad y pobreza, garantizando el acceso efectivo a los derechos humanos para todos los habitantes, con especial atención a los grupos vulnerables", a través de su Estrategia Específica 3.3 "Mujeres" que refiere la necesidad imperiosa de "Empoderar a las mujeres de Puerto Morelos y Leona Vicario a través de programas de apoyo social y económico que fortalezcan su acceso a servicios de salud, fomenten el emprendimiento y promuevan su autonomía económica, con un enfoque prioritario en las jefas de familia", mediante su Línea de Acción 3.3.1 la cual busca "Brindar acceso a beneficios en materia de salud, exámenes de laboratorio, apoyo alimentario y descuentos en diversos servicios a través de la Tarjeta Mujer Portomorelense y Tarjeta Mujer Leonense.

Que los entes públicos estatales, así como los municipios deben contemplar en su presupuesto recursos para el otorgamiento de ayudas sociales y subsidios para beneficiar a la población,





debiendo publicarse para su máxima publicidad y transparencia en el Periódico Oficial del Estado y en las Gacetas Oficiales Municipales las Reglas de Operación de los Programas del Bionestar. Que el 21 de Mayo del 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, El Acuerdo mediante el cual fueron emitidas las Reglas de Operación del Programa Tarjeta Mujer Portomorelense y Tarjeta Mujer Leonense, mismas que entraron en vigor el mismo día de su publicación.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Que en el contenido de las citadas reglas quedó establecido que serían beneficiadas al menos **250 mujeres** con un apoyo mensual de al menos \$1, 300.00 (Son Un mil trescientos pesos Moneda Nacional) mediante a dispersión de **1, 750** apoyos a realizarse en 7 mensualidades, y un presupuesto total para la ejecución del Programa por la cantidad de; **\$2,500,000.00 M.N.** (Son; Dos millones, quinientos mil Pesos. Moneda Nacional) incluidos los gastos de operación del referido Programa, tal y como quedó establecido en los artículos 3, párrafo segundo y tercero; 9, último párrafo; y 29 de las citadas Reglas.

Que ante las altas expectativas generadas por la implementación del Programa Tarjeta Mujer Portomorelense y Tarjeta Mujer Leonense, este Honorable Ayuntamiento, a propuesta de la Presidenta Municipal, ha determinado realizar un mayor esfuerzo para que sean beneficiadas el mayor número de mujeres incrementando a doble de las mujeres beneficiarias, esto es, de las **250 beneficiarias** originalmente establecidas, aumentaría para quedar al menos con **500 beneficiarias**, incrementándose el techo presupuestal originalmente establecido de **\$2, 500, 000.00** (Son; Dos millones, quinientos mil Pesos. Moneda Nacional) para que finalmente sean destinados hasta **\$4, 000,000.00 M.N.** (Son; Cuatro millones de Pesos. Moneda Nacional)

OFICINA DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Que de igual forma, se considera que deben ser beneficiarias de este programa las personas que no tengan algún vínculo de subordinación con el Municipio de Puerto Morelos, por lo que se propone agregar una fracción novena al artículo 31 de las multicitadas reglas, estableciendo como criterio, que las personas interesadas no sean trabajadoras del Municipio de Puerto Morelos, circunstancia que deberá corroborar la Instancia Ejecutora ante la Dirección de Recursos Humanos.

Que de modificarse los parámetros antes descritos, corresponde llevar a cabo la reforma de los artículos 3, párrafo segundo y tercero; 9, último párrafo; 29 de las citadas Reglas, así como la adición de una Fracción IX al Artículo 31 de las multicitadas reglas, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Conforme al Acuerdo de Cabildo publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 28 de diciembre de 2025 y en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos, del estado de Quintana Roo de fecha 31 de diciembre de 2025 por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Morelos, del estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2026, en el que

se contemplan erogaciones en materia de Ayudas Sociales a Personas, los cuales están sujetos a modificaciones en el transcurso del ejercicio fiscal.

El presente Programa cuenta con un presupuesto autorizado para su operación por un total de hasta **\$4,000,000.00 M.N. (Son; Cuatro millones de pesos Moneda Nacional)**, por lo que la unidad responsable de ejecutar el presupuesto de este, es la Dirección de Programas para el Bienestar de la Secretaría Municipal del Bienestar.

Este presupuesto se empleará en los Apoyos Económicos del Programa Tarjeta Mujer Portomorelense y Tarjeta Mujer Leonense a personas titulares beneficiarias, con un presupuesto de hasta **\$4,000,000.00 M.N. (Son; Cuatro millones de pesos Moneda Nacional)**.

Los recursos correspondientes que se asignan a la entrega de los Apoyos del Programa se encuentran en la partida de gasto específica 4411- Ayudas sociales a personas.

Artículo 9.- Pobreza multidimensional y carencias sociales. Medición de la pobreza multidimensional municipal, CONEVAL 2020.

Conforme a la medición de pobreza multidimensional del CONEVAL correspondiente al año 2020, el municipio de Puerto Morelos presenta la siguiente distribución:

Condición	Habitantes	% de la población
Pobreza general (moderada + extrema)	10,913	42.6%
— Pobreza moderada	8,678	33.9%
— Pobreza extrema	2,235	8.7%
Vulnerable por carencias sociales	7,785	30.4%
Vulnerable por ingresos	1,340	5.2%
No pobre y no vulnerable	5,531	21.6%

Fuente: CONEVAL Medición de Pobreza Municipal 2020.

NOTA METODOLÓGICA

El dato de 42.6% de pobreza municipal puede resultar elevado respecto al promedio estatal. Ello se explica por la alta migración laboral del municipio: el 22.3% de la población cambió de residencia en los 5 años previos al Conso, incluyendo un segmento de trabajadores migrantes en condición de precariedad económica.

Población por Carencia Social

Carencia social	Población afectada	% del municipio
Acceso a la seguridad social	14,811 hab.	57.9%
Acceso a los servicios de salud	7,537 hab.	29.5%
Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad	5,296 hab.	20.7%
Acceso a los servicios básicos en la vivienda	5,025 hab.	19.7%
Rezago educativo	4,810 hab.	18.0%
Calidad y espacios de la vivienda	4,437 hab.	17.4%

Fuente: CONEVAL Carenias Sociales Municipal 2020.

La carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad afecta a 5,296 personas (20.7% de la población municipal). Este indicador constituye la variable de resultado primaria que el Programa busca mejorar. El presupuesto autorizado de **\$4,000,000.00 M.N (Son; Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional)**, distribuido entre un mínimo de **500** beneficiarias durante 6 meses, y un apoyo de **\$1,300.00 MN** [Mil trescientos pesos 00/100 M.N.), mensuales por beneficiaria.

Artículo 29.- El objetivo del presente Programa es otorgar, al menos, **3,000** Apoyos Económicos a un mínimo de **500** Personas Beneficiarias hasta por **seis** ocasiones durante el ejercicio fiscal 2026 que cumplan con los requisitos, se encuentren dentro de los criterios de elegibilidad de las presentes Reglas de Operación, brindando una cobertura municipal.

Artículo 31.- Las Personas Interesadas en ingresar al Programa deberán radicar en el municipio de Puerto Morelos, ya sea en la cabecera municipal o en la Delegación Leona Vicario y las comunidades de Central Vallarta y Delirios, y estar dentro de los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Tener condiciones socioeconómicas similares a las condiciones de los hogares con ingresos mensuales per cápita, no mayores a cuatro veces la Línea de Pobreza por Ingreso (LPI) vigente, emitida por el INEGI vigente al momento de la emisión de la convocatoria;
- II. Presentar carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad conforme a la Escala ELCSA aplicada en la Encuesta;
- III. Ser jefa de hogar con persona(s) a su cargo que padezca(n) alguna enfermedad crónica degenerativa o discapacidad, o sean adultos mayores;
- IV. Ser jefa de hogar con hijo(s) o hija(s) menores de 16 años;
- V. Ser jefa de hogar con hijo(s) o hija(s) dependientes económicamente entre 17 y 22 años;
- VI. Ser jefa de hogar en período de gestación o lactancia;
- VII. Persona menor de 18 años que sea madre.
- VIII. Ser jefa de hogar mayor de edad.

IX. No ser trabajadora del Municipio de Puerto Morelos, circunstancia que deberá corroborar la Instancia Ejecutora ante la Dirección de Recursos Humanos

Es importante manifestar que el número de Personas Beneficiarias, así como el total de Apoyos del Programa a entregar, se distribuirá en las diversas localidades del municipio, de forma proporcional al porcentaje de carencia por acceso a la alimentación establecido por CONEVAL, por lo que las Personas Beneficiarias de este Programa, no podrán estar dadas de alta en algún otro programa social municipal, estatal o federal que otorgue un apoyo similar de tipo alimentario, lo cual manifestarán con firma de conformidad en el formato correspondiente.

Transitorio

Único.- Las presentes reformas entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Que, de aprobarse las modificaciones propuestas, podrá beneficiarse a cuando menos 500 mujeres, es decir el doble de beneficiarias originalmente proyectadas, asignándose un techo presupuestal a este programa de hasta 4, 000, 000.00 MN. (Son; Cuatro millones de pesos Moneda Nacional), y la dispersión de al menos 3,000 Apoyos durante los 6 meses de ejecución del multicitado Programa, por lo que se somete a consideración de este Ayuntamiento, los siguientes:

Acuerdos:

Primero. Se reforman los artículos 3, párrafo segundo y tercero; 9, último párrafo y 29, adicionándose una fracción IX al Artículo 31, todos de las Reglas de Operación del Programa Tarjeta Mujer Portomorense y Tarjeta Mujer Leonense, en los términos establecidos en los considerandos



del presente acuerdo, a fin de que sean beneficiadas al menos a **500 mujeres** con la dispersión de al menos **3,000** Apoyos durante los **6** meses de ejecución del multicitado Programa, asignándosele un techo presupuestal de hasta **\$4, 000, 000.00 (Son; Cuatro millones de pesos Moneda Nacional)**.

Segundo. Se instruye a la Tesorería Municipal de Puerto Morelos, lleve a cabo las adecuaciones presupuestales que corresponda para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Tercero. Publíquese el Presente en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, así como en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos.



44 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



44 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027
OFICINA DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL



PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, A 24 DE JUNIO DE 2026.

LA QUE SUSCRIBE, LA CIUDADANA BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2024-2027, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90, FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y 59 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



PROMULGA:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES PARA LAS Y LOS MEJORES ALUMNOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 24 JUNIO DEL 2026; Y EL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TARJETA MUJER PORTOMORELENSE Y TARJETA MUJER LEONENSE. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 24 JUNIO DEL 2026. ORDENANDO SU PUBLICACION EN TERMINOS LEGALES



C. BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ

PRESIDENTA MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS DEL

ESTADO DE QUINTANA ROO.



EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS
2024 - 2027

OFICINA DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL



EN LA CIUDAD DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS 24 DÍAS DEL
MES DE JUNIO DE AÑO 2026. -----

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN, EN MI CALIDAD DE
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DE ESTADO DE
QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN
VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

-----C E R T I F I C O-----

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 29 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA CARA
EN HOJAS TAMAÑO CARTA, CONSTITUYE UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA, EN SU
PARTE CONDUCENTE DE LOS SIGUIENTES: ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN
LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES PARA LAS Y LOS
MEJORES ALUMNOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 24 JUNIO DEL 2026;
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS DE
OPERACIÓN DEL PROGRAMA TARJETA MUJER PORTOMORELENSE Y TARJETA MUJER
LEONENSE. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN
ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 24 JUNIO DEL
2026 PARA LOS FINES LEGALES APLICABLES EN VIRTUD DE HABER REALIZADO EL
COTEJO CORRESPONDIENTE. -----



EL AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

JOSÉ DE JESUS ESPINOSA PAYAN
DEL AYUNTAMIENTO



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ADICIONÁNDOSE UNA DECIMA SEXTA VOCALÍA EN LA INTEGRACIÓN DEL REFERIDO COMITÉ, INCORPORANDO AL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL ZETINA CUEVAS EN SU CARÁCTER DE CRONISTA DE LA CIUDAD. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 24 DE JUNIO DEL 2026.



El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024-2027, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, y 146 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3; 7, 65, 66 Fracción I, incisos I) y p), 242, 244, 146, 249 y 251 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y en base a los siguientes:

Antecedentes:

Primero. En la Vigésima Primer Sesión Extraordinaria de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024-2027, fue aprobado el Acuerdo mediante el cual se autoriza la integración y funcionamiento del Comité para la Organización y Promoción de la Conmemoración del Décimo Aniversario de la creación del Municipio de Puerto Morelos.

Segundo. El acuerdo antes citado fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 23 de Diciembre del 2025, así como en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos el 31 de Diciembre del 2025, y que, en cumplimiento a lo establecido en este, el 9 de Marzo del 2026 se llevó a cabo la Instalación del Comité para la Organización y Promoción de la Conmemoración del Décimo Aniversario de la creación del Municipio de Puerto Morelos.

Considerando:

Que de conformidad a lo señalado en el Artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Local, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su





hacienda; y su Autonomía se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las leyes que conforme a ellas se expliquen.

Que de acuerdo a lo señalado en el inciso b) del Artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad del Ayuntamiento, en materia de gobierno y régimen interior, cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales, proveyendo en la esfera administrativa, dentro del ámbito de su competencia, a su exacta observancia.

Que la Honorable Décima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, exidió el Decreto número 342, mediante el cual se crea el Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, mismo que entró en vigor el día 6 de enero del 2016, fecha en la que la comunidad de Puerto Morelos, se instituyó como el onceavo Municipio del Estado de Quintana Roo como una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda con facultades de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 Fracción I, incisos l) y p) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde a este Honorable Ayuntamiento, l) Fomentar la creación de organismos cívicos y de colaboración municipal y reglamentar su funcionamiento, así como fomentar y hacer efectivas las actividades cívicas, culturales, artísticas y deportivas en el Municipio, y tomando en consideración que conforme al Decreto de creación antes referido, el pasado 6 de enero del 2026 se cumplieron 10 años de la creación de nuestro Municipio, es que fue constituido el Comité para la Organización y Promoción de la Conmemoración del Décimo Aniversario de la creación del Municipio de Puerto Morelos, cuyo objetivo es la organización y promoción de actividades culturales, cívicas, educativas, artesanales, deportivas, turísticas y gastronómicas que se lleven a cabo en conmemoración al décimo Aniversario del Municipio, mismo que fue debidamente instalado el 5 de Marzo del 2026.

Que al Cronista de la Ciudad, le corresponde, entre otras: Conservar, promover, investigar y difundir el acervo histórico y cultural de las comunidades del Municipio; Investigar, conservar, exponer y proponer las manifestaciones de la cultura local; Proponer al Ayuntamiento nombres para los nuevos centros de población, colonias, calles, parques, escuelas y en general lugares públicos, basándose en razones históricas o culturales de interés para la comunidad; Opinar sobre la preservación, restauración y modificación de monumentos históricos, edificios, jardines, calles o plazas, con objeto de que conserven su valor histórico o cultural; Proponer el rescate documental de la historia de la ciudad; Integrar colecciones bibliográficas, fotográficas, filmicas y museográficas; Publicar y difundir trabajos e investigaciones de carácter histórico, artístico o cultural; y servir de fuente de consulta de

la autoridad en la evolución, al futuro, de los hechos que, según su leal saber y entender, serán favorables o negativos, promoviendo lo indispensable ante las autoridades y ciudadanía a favor o en contra de esos actos o hechos.

Que mediante acuerdo aprobado en la Segunda Sesión solemne del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, celebrada el 6 de Enero del 2017, fue designado como Cronista de la Ciudad, el ciudadano Miguel Ángel Zetina Cuevas, cargo que actualmente conserva, al ser este un nombramiento de carácter vitalicio.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Que atendiendo al objeto por el cual fue creado el Comité para la Organización y Promoción de la Conmemoración del Décimo Aniversario de la creación del Municipio de Puerto Morelos y las atribuciones del Cronista de la Ciudad, es que resulta pertinente su incorporación al referido Comité en aras de promover el cumplimiento del objetivo para el cual fue creado este.

Que para llevar a cabo la incorporación antes descrita es necesario modificar el Acuerdo mediante el cual se autoriza la integración y funcionamiento del Comité para la Organización y Promoción de la Conmemoración del Décimo Aniversario de la creación del Municipio de Puerto Morelos al que se refieren los antecedentes del presente, mediante la reforma de su segundo punto resolutivo, para adicionar una Décima Sexta vocalía, incorporando al ciudadano Miguel Ángel Zetina Cuevas en su carácter de Cronista de la Ciudad, para quecar en los términos siguientes:

Segundo.- El Comité para la Organización y Promoción de la Conmemoración del Décimo Aniversario de la creación del Municipio de Puerto Morelos, estará integrado por una Presidencia a cargo de la Persona titular de la Presidencia Municipal de Puerto Morelos; una Secretaría, a cargo de la persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento; y 16 vocalías de los sectores público, social y empresarial representativos de nuestra comunidad, siendo éstas las siguientes:

VOCALÍAS		
	Síndico Municipal	Carlo Fonseca León
	Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Turismo.	Alejandra Basilia Mena Parra
	Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas	Rosario del Carmen Concha Naal
	Delegada de Leona Vicario	Elsy Lucelly Benítez Arzápalo
	Secretaria de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria.	Rosa Elena Gutiérrez Briceño
	Directora General del Instituto Municipal de Cultura y las Artes.	Adriana Nava Gómez



Directora General para la Atención de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos.	Mirsa Arlette Cohú Uc
Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Quintana Roo.	Paul Carrillo de Cáceres
Directora General del Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo.	Lilian Jesús Villanueva Chan
Delegado en Puerto Morelos de la Asociación de Hoteles de Cancún, Puerto Morelos e Isla Mujeres.	Héctor López Trucios
Integrante de la Cooperativa de Pescadores de Puerto Morelos	David Iván Sánchez Herrera
Presidente del Consejo Ciudadano de Planeación Municipal.	Luis Alan López Becerril
Presidente del Concejo Municipal de Puerto Morelos 2016.	Leonel Eustaquio Medina Mendoza
Integrante del Grupo Promotor de la creación del Municipio Puerto Morelos como Delegado de Leona Vicario.	Marco Antonio Betancourt Canul
Actual Subdelegado de Central Vallarta e integrante del Comité de Reivindicación Histórica de Puerto Morelos.	Alejandro Montoya Mex
Cronista de la Ciudad	Miguel Ángel Zetina Cuevas



Atendiendo a los antecedentes y consideraciones antes expuestas, se somete a la aprobación de las y los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- Se aprueba la modificación del Segundo resolutivo del Acuerdo mediante el cual se autoriza la integración y funcionamiento del Comité para la Organización y Promoción de la Conmemoración del Décimo Aniversario de la creación del Municipio de Puerto Morelos aprobado en la Vigésima Primer Sesión Extraordinaria de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024-2027, adicionándose una Décima Sexta vocalía en la integración del referido Comité, incorporando al ciudadano Miguel Ángel Zetina Cuevas en su carácter de Cronista de la Ciudad, en los términos especificados en los considerandos del presente acuerdo.



Segundo.- Se instruye que, a la brevedad posible, el Comité para la Organización y Promoción de la Conmemoración del Décimo Aniversario de la creación del Municipio de Puerto Morelos, lleve a cabo la sesión correspondiente en la que se incorpore como Décimo Sexto Vocal, al ciudadano Miguel Ángel Zetina Cuevas en su carácter de Cronista de la Ciudad.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Tercero.- Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la Gaceta Oficial Municipal. -----

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA CIUDADANA MARÍA FERNANDA ALVEAR PALACIOS, LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL CARGO DE SÉPTIMA REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2024-2027, POR UN PLAZO DE 90 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 24 DE JUNIO DE 2026. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 24 DE JUNIO DEL 2026.

El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024-2027, con fundamento en lo establecido por los artículos 115, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66, Fracción I, Inciso j), 95 y 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y:

Considerando

Que de conformidad a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la autonomía del municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que mediante escrito signado por la ciudadana María Fernanda Alvear Palacios, Séptima Regidora de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo, mismo que fue recibido el día 24 de Junio de 2026, solicita a este Honorable Ayuntamiento licencia para separarse del cargo de Séptima Regidora por un plazo de hasta 90 días, a partir del día 24 de Junio de 2026, por así convenir a sus intereses y motivos personales;





Que expuestas las manifestaciones que la Séptima Regidora, María Fernanda Alvear Palacios, expone en su solicitud, y toda vez que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66, fracción I, inciso j) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad de los Ayuntamientos, conceder licencias a sus integrantes hasta por noventa días y convocar a quienes deban suplirlos, este Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos Quintana Roo es la autoridad que cuenta con la atribución de conocer y resolver sobre la solicitud de licencia antes referida;



M. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

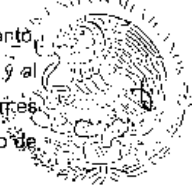
Que del escrito de solicitud para separarse temporalmente del cargo de Séptima Regidora de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo, establece que el plazo de la ausencia solicitada, es hasta por 90 días, a partir del día 24 de junio de 2026, siendo que dicho plazo se ajusta al límite establecido en el Artículo 95 de la Ley de los Municipios antes citada, es decir, por más de 15 días y hasta 90 días:

Que de aprobarse la licencia para separarse temporalmente del cargo de Séptima Regidora, conforme a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la ausencia temporal que se genere por la licencia para separarse temporalmente del cargo de Séptima Regidora de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo, en su momento, debe ser cubierta por la persona acreditada como Suplente de la Séptima Regiduría de este Honorable Ayuntamiento, previa protesta que rinda ésta ante el Honorable Ayuntamiento, aclarándose que ello sucederá posteriormente a que sea aprobado el presente acuerdo;

Que de aprobarse la licencia para separarse temporalmente del cargo objeto del presente acuerdo, deberá suspenderse el pago de salario, compensación, prestación, retribución o pago alguno, así como la disposición de uso de bienes, servicios y cualquier otro emolumento, que bajo cualquier concepto correspondiese a la ciudadana María Fernanda Alvear Palacios por el ejercicio del cargo que desempeñaba antes de adquirir vigencia la licencia temporal objeto del presente y continuar suspendidas, hasta que concluya su ausencia. De lo anterior, es que debe instruirse a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, así como a la Tesorería Municipal para que realicen los actos, trámites y diligencias que sean necesarias para hacer efectiva la suspensión antes referida.

Que de igual forma de aprobarse la licencia para separarse temporalmente del cargo a la solicitante, en términos de lo previsto en la Ley de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Públicos Autónomos y de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, el Reglamento de Entrega y Recepción de los Recursos Asignados a las y los Servidores Públicos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo y los Lineamientos para el Proceso de Entrega Recepción del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos y su Administración Pública, deberá realizarse la entrega recepción, entre la Propietaria de la Séptima Regiduría del Ayuntamiento que se separa temporalmente del cargo, y la persona Suplente de la

Séptima Regiduría que reciba y ejerza como Séptima Regidora del Honorable Ayuntamiento, debiéndose instruir a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, la Dirección de Recursos Humanos y al Órgano Interno de Control Municipal, a que, en su momento y conforme a las atribuciones inherentes a cada una de ellas, realicen los actos y diligencias tendientes a que se cumpla con el proceso de entrega-recepción correspondiente;



IV AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Que, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es obligación del Municipio que el acuerdo en el que conste la aprobación del Acuerdo en el que se otorga la licencia autorizada a la ciudadana María Fernanda Alvear Palacios, para separarse temporalmente del cargo de Séptima Regidora del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024-2027, por un plazo de hasta 90 días contados a partir del día 24 de Junio de 2026. Asimismo, tal y como acontece con los demás acuerdos de este Honorable Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto en el Artículo 57 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, el presente acuerdo, además de ser publicado en el citado Periódico, también debe ser publicado en la Gaceta Oficial Municipal;

Que, en razón de los fundamentos y consideraciones antes expuestas, se somete a la aprobación de este Honorable Ayuntamiento los siguientes:

Acuerdos

Primero.- Conforme a lo solicitado por la ciudadana María Fernanda Alvear Palacios, se otorga licencia para separarse temporalmente del cargo de Séptima Regidora del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024-2027, por un plazo de hasta 90 días, a partir del día 24 de Junio de 2026.

Segundo.- En su momento, lámbese a la persona acreditada como Suplente de la Séptima Regiduría de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024-2027, a fin de que, en su oportunidad, rinda la protesta correspondiente y ejerza su función durante la ausencia temporal de la ciudadana María Fernanda Alvear Palacios.

Tercero.- Se instruye a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento y a la Tesorería Municipal, a que realicen los trámites y diligencias necesarias para que a partir a partir del día 24 de Junio de 2026, sea suspendido el pago de salario, compensación, prestación, retribución o pago alguno, así como la disposición de uso de bienes, servicios y cualquier otro emolumento, que bajo cualquier concepto, le correspondiese a la ciudadana María Fernanda Alvear Palacios por el ejercicio del cargo que



despachaba antes de la entrada en vigor de la licencia otorgada. La suspensión a que se refiere el presente, deberá continuar hasta en tanto no se reincorpore a su cargo y concluya su ausencia.

Cuarto.- Se instruye a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, la Dirección de Recursos Humanos y al Órgano Interno de Control Municipal, a que a partir del día 24 de Junio de 2026, y conforme a las atribuciones inherentes a cada una de éstas, realicen los trámites y diligencias tendientes a que se realice el proceso de entrega-recepción que corresponda, como resultado inherente a la separación temporal del cargo de la persona Propietaria a la Séptima Regiduría de este Honorable Ayuntamiento y la asunción de la persona Suplente de Séptima Regiduría, que en su momento ejerza el cargo durante la ausencia temporal de la ciudadana María Fernanda Alvear Palacios, conforme a lo previsto en la Ley de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Públicos Autónomos y de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, el Reglamento de Entrega y Recepción de los Recursos Asignados a las y los Servidores Públicos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo y los Lineamientos para el Proceso de Entrega Recepción del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos y su Administración Pública.

Quinto.- Se instruye al Secretario General del Honorable Ayuntamiento para que, en breve término, comunique el contenido del presente, a las dependencias referidas en los resolutivos Tercero y Cuarto del presente Acuerdo, y en ejercicio de las atribuciones de cada una de éstas, en su momento, realicen los actos, trámites y diligencias necesarias para cumplir en tiempo y forma, lo resuelto por este Honorable Ayuntamiento.

Sexto.- Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, así como en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, incluida la solicitud realizada por la Séptima Regidora de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo.

EN LA CIUDAD DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS 24 DÍAS DEL
MES DE JUNIO DE AÑO 2026.

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN, EN MI CALIDAD DE
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DE ESTADO DE
QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCION
VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

C E R T I F I C O

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 08 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA CARA
EN HOJAS TAMAÑO CARTA, CONSTITUYE UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA, EN SU
PARTE CONDUCENTE DE LOS SIGUIENTES: ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA
LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA
CONMEMORACIÓN DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE
PUERTO MORELOS, ADICIONÁNDOSE UNA DÉCIMA SEXTA VOCALÍA EN LA INTEGRACIÓN
DEL REFERIDO COMITÉ, INCORPORANDO AL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL ZETINA CUEVAS
EN SU CARÁCTER DE CRONISTA DE LA CIUDAD; ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE
AUTORIZA A LA CIUDADANA MARÍA FERNANDA ALVEAR PALACIOS, LICENCIA PARA
SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL CARGO DE SÉPTIMA REGIDORA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2024-
2027, POR UN PLAZO DE 90 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 24 DE JUNIO DE 2026.
MISMOS QUE FUERON APROBADOS EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 24 DE JUNIO DEL 2026. PARA LOS FINES
LEGALES APLICABLES EN VIRTUD DE HABER REALIZADO EL COTEJO
CORRESPONDIENTE.



SECRETARÍA GENERAL
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN



**MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
DIRECCIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO**

DIRECTORIO

C. BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

LIC. NERI JIMÉNEZ DE LA ROSA
DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO

